

Resolución de Consejo Directivo 418 / 2025 - NAT -UNSa
Expediente 11.029/2016. Aprueba reglamento de cursado condicional de materias.

De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
03/09/2025

VISTO:

La Res. CDNAT-2008-395, de fecha 7 de agosto de 2008, por medio de la cual se establecen criterios a seguir para la autorización a los alumnos para cursar asignaturas fuera del régimen de correlatividades de las carreras de esta Facultad ; y

CONSIDERANDO:

Que dicha disposición emana de lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de Alumnos de la Facultad, en el cual establece a la letra:

Artículo 6°.- Las Facultades, en casos excepcionales, podrán autorizar el cursado de asignaturas al margen del régimen de correlatividades existente mediante resolución fundada y comunicada a la Dirección de Alumnos dentro de los treinta (30) días de comenzado el dictado

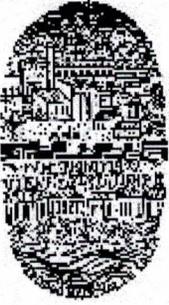
Que dicha normativa resulta operativamente inviable: 1) por el número de pedidos, que aumenta progresivamente aún a pesar de contar las carreras de la Facultad con modificaciones en su esquema de correlativas realizadas desde el año 2011, y 2) por el particular circuito procedimental de las mismas;

Que dicha situación puede referenciarse por la experiencia dejada sobre el particular durante los períodos lectivos afectados por la pandemia de COVID 19;

Que por ello, se crea una situación repetitiva, debido al impacto que emerge de que las materias que se cursan fuera del régimen de correlativas constituyen un foco potencial de materias a las cuales se requiere prórrogas de regularidad, entre otras causales;

Que se eleva propuesta de cursado condicional, en base a lo expresado, obrante a fs. 4 a 6 por parte de la Dirección Administrativa de Alumnos, junto con documentación fundamentando la misma, a los fines de establecer pautas que reemplacen las actuales normativas y procedimientos, a fin de agilizar los trámites en tal sentido;

Que, asimismo, servirá para complementar la normativa existente a la fecha, en relación a la política académica y llevar a cabo los proyectos de acompañamiento pedagógico y académicos ulteriores;



Resolución de Consejo Directivo **418 / 2025 - NAT -UNSa**
Expediente 11.029/2016. Aprueba reglamento de cursado condicional de materias.

De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
03/09/2025

Que a fojas 125 vuelta, la comisión de Docencia y Disciplina realiza pase para actualización de la propuesta, a la luz de las novedades producidas en los últimos períodos lectivos;

Que de fojas 127 a 129 obra nueva propuesta elevada por la Dirección Administrativa de Alumnos, junto con un informe de situación ratificando la necesidad de la implementación de nuevas medidas;

Que a fojas 132, las comisiones de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento, emite dictamen aprobando en forma general y en particular la propuesta presentada;

Que este Cuerpo -en sesión ordinaria N° 08/25 – APROBÓ el dictamen de comisiones mencionado en considerando con la siguiente aclaración obrante en Despacho N° 0271/2025, a saber:

APROBADO EN GENERAL, se pasa a analizar el Reglamento en particular, siendo el resultado la APROBACION del proyecto de Resolución los Artículos 1° y 2° con las observaciones escritas con lápiz en fojas 128 y 129. Asimismo se dispuso con la modificación en el procedimiento inciso a), donde dice, "...la primera semana..." de decir "...la segunda semana..."

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

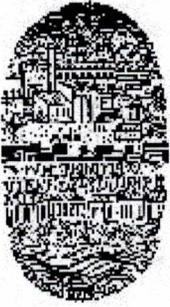
(En reunión ordinaria N° 8-25 del 27 de mayo de 2025)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir del primer cuatrimestre del período lectivo 2026, las pautas y procedimientos de aplicación por parte de la Facultad de Ciencias Naturales en relación a los pedidos de cursado de asignaturas fuera del régimen de correlatividades efectuados por los alumnos regulares de esta Unidad Académica en sus carreras de revista, de acuerdo al siguiente detalle:

PAUTAS:

1) La autorización para el cursado de asignaturas fuera del régimen de correlativas quedará **CONDICIONADA** al cumplimiento de las correlativas, en los siguientes plazos improrrogables:



Resolución de Consejo Directivo **418 / 2025 - NAT -UNSa**
Expediente 11.029/2016. Aprueba reglamento de cursado condicional de materias.

De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
03/09/2025

- a) Hasta la finalización del turno Ordinario de exámenes de Julio Agosto de cada año para las materias del primer cuatrimestre.
 - b) Hasta la finalización del turno Ordinario de Diciembre de cada año para las materias anuales y del segundo cuatrimestre.
- En este caso se deberá tener en cuenta que se trata de una auténtica condicionalidad de la materia, por lo que el espíritu de la reglamentación y su funcionamiento está en relación al cumplimiento específico de la condición básica del cumplimiento del plazo.

PROCEDIMIENTO:

1) El procedimiento se llevará a cabo como sigue:

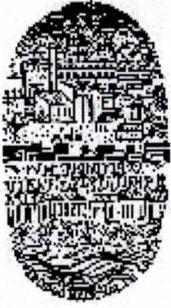
a) Presentación de formulario ad-hoc por parte de los alumnos. El plazo para la presentación de la nota solicitud será durante la segunda semana del inicio del dictado de clases, tanto de las asignaturas anuales y del primer cuatrimestre como las del segundo cuatrimestre, según el calendario académico de la Facultad. La Dirección Administrativa de Alumnos recepcionará los pedidos.

b) Verificados los datos personales del alumno y los datos de la nota, se reservarán los pedidos hasta el cumplimiento de los plazos indicados en inc. a) y b) de la PAUTAS. El alumno recurrente deberá informar a la cátedra de su situación, en adelante llamada **CONDICIONAL**, a fin de que la cátedra tenga conocimiento de que dicho alumno no figurará en ningún listado emitido por el sistema SIU-GUARANI, **HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICION**.

c) Cumplido el plazo indicado, se procederá a la determinación por parte del estudiante interesado en el cumplimiento de las correlativas necesarias para acceder al cursado de la materia. Si el alumno no cumple con el régimen de correlativas para cursar, el trámite será considerado automáticamente como **NO CUMPLIDO EN LA CONDICION** solicitada, archivándose las actuaciones en legajo del alumno. El listado de alumnos que no cumplieron con la condición se publicará en carteleras.

d) Los alumnos que cumplan con el régimen de correlativas para cursar la materia, serán inscriptos en la misma, a los fines de poder ser incorporados al cursado de la materia.

OBSERVACIONES GENERALES



Resolución de Consejo Directivo **418 / 2025 - NAT -UNSa**
Expediente 11.029/2016. Aprueba reglamento de cursado condicional de materias.

De: NAT - DIRECCION DE ALUMNOS



Salta,
03/09/2025

1.- El plazo propuesto se considera como válido por el hecho de que el objetivo por parte del/dela estudiante disponga de tiempo para cumplir con el régimen de correlativas, tomando como base la reglamentación para promoción de materias (Res. CDNAT-2023-0589), a fin de que el alumno cumpla con la correlativa para cursar y rendir. Este es el plazo mínimo para una adecuada emisión de las actas de regularización. Siendo el objetivo final de que las asignaturas de la Facultad sean promocionales, el límite y la condición otorgará al alumno la situación de que, al terminar de cursar la asignatura condicional, no se encontrará con dos asignaturas regulares (la correlativa y la materia), sino con la correlativa ya aprobada.

2.- Como se indica explícitamente y de lo que se desprende del espíritu de la normativa, es necesario aclarar que el **NO CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIONALIDAD** establece específica y claramente que, aún cuando el/la estudiante hayan cumplido con la regularización (o eventualmente) la promoción de la asignatura en la cual desea cursar en esta condición, ello no generará de ninguna manera derechos adquiridos ni otra figura que revierta esta situación.

3.- A los fines pertinentes, y para reglamentar convenientemente la situación prevista en el punto anterior, se solicitará a las autoridades la definición de una instancia administrativa para la ratificación de la normativa.

4.- Para la Extensión Regional Cafayate, deberá enunciarse un procedimiento aparte, en relación con los diferentes períodos de clase que dispone la misma.

ARTICULO 2°.- DEROGAR la resolución CDNAT-2008-0395 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- HAGASE saber a quien corresponda, gírese copia a Dirección Administrativa de Alumnos, Departamento Administrativo de Alumnos, Direcciones de Escuela, Sedes Regionales, Sedes Regionales con Transición a Facultad, CUECNa, asociaciones estudiantiles y siga a Dirección General Administrativa Académica, a sus efectos. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.

jll


Dr. Victor D. Juárez
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Decana
Facultad de Ciencias Naturales